

HECHO ESENCIAL
Bupa Chile S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 1075

Santiago, 20 de julio de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador B. O'Higgins N°1449
PRESENTE

De mi consideración:

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 inciso segundo de la Ley N° 18.045 y la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado para ello, por medio de la presente pongo en su conocimiento la siguiente información en calidad de hecho esencial:

En sesión de Directorio de fecha 20 de julio de 2016, se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas de **Bupa Chile S.A.** para el día 29 de agosto de 2016, a las 16:00 horas en calle Paseo Ahumada N° 341, Piso 4, comuna de Santiago, a objeto de que la Junta se pronuncie sobre la propuesta de (a) cancelar la inscripción de Bupa Chile S.A. y sus acciones en el Registro de Valores que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en atención a que se habrán cumplido los requisitos legales para tales efectos, (b) cancelar la inscripción de Bupa Chile S.A. y sus acciones en las Bolsas de Valores pertinentes, y (c) otorgar los poderes que correspondan para llevar adelante el proceso de cancelación de las referidas inscripciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros y las Bolsas de Valores que fueren aplicables. Lo anterior, en atención a que Bupa Chile S.A. (i) ha dejado de reunir los requisitos establecidos en la letra c) del inciso 2° del artículo 5° de la Ley N° 18.045, y (ii) que existe certeza de que dicha situación se habrá mantenido durante el curso de los 6 meses precedentes a la fecha fijada para la celebración de la Junta.

De aprobarse la propuesta antes indicada, se propondrá a su vez a la Junta, la modificación de los estatutos sociales de manera de adecuarlos a las normas que regulan las sociedades anónimas cerradas y se otorgará el derecho a retiro que nace para los accionistas de Bupa Chile S.A., conforme a la ley.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en atención a que se encuentra garantizada la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, se omitirán las demás formalidades requeridas para la citación de la junta extraordinaria de accionistas ya señalada.

Saluda atentamente a usted,


Andrés Varas Greene
Gerente General
Bupa Chile S.A.